

09 MAY 2023

BUIN,

DECRETO ALCALDICO N° 1525 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1293, de fecha 20 de abril de 2023, se aprueban los requerimientos y la contratación directa de Ivón Lizana Toledo, por servicio de banquetería para el día 21 de abril de 2023, en el marco de la actividad Cuenta Pública 2022.

3.- El Contrato suscrito con fecha 20 de abril de 2023, entre la I. Municipalidad de Búin e Ivón Elisa Lizana Toledo, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 70 de fecha 05 de mayo de 2023.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 20 de abril de 2023, entre I. Municipalidad de Búin e Ivón Elisa Lizana Toledo, RUT N° por servicio de banquetería para el día 21 de abril de 2023, en el marco de la actividad Cuenta Pública 2022; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 70 de fecha 05 de mayo de 2023, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- El gasto será imputado a la cuenta presupuestaria 215.22.12.003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", Centro de Costo 250601.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

J.A. GMG. ISS.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECMU
- DIDEKO
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Manual CONTRATOS\2023\Ivón Lizana Toledo_Banqueteria Cuenta Pública 2022.docx



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde





772955

**CONTRATO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

Y

IVÓN ELISA LIZANA TOLEDO

En Buin, 20 ABR. 2023 entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, Comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, doña **IVÓN ELISA LIZANA TOLEDO**, Cedula Nacional de Identidad N° , domiciliada para estos efectos , Comuna de , en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que, por Decreto Alcaldicio N° 1107, de 05 de abril de 2023 se autorizó el desarrollo de la actividad denominada "Cuenta Pública 2023".
- b) Que, por memorándum N° 723, de fecha 12 de abril de 2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Administrador Municipal decretar la contratación directa de Ivón Lizana Toledo, por el servicio de banqueteria para el día 21 de abril de 2023, en el marco de la actividad Cuenta Pública 2022.
- c) La Pre Obligación Presupuestaria N° 577 de fecha 17 de abril de 2023, elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación.
- d) Que, por Decreto Alcaldicio N° 1293, de fecha 20 de abril de 2023, se aprueba la Contratación Directa de Ivon Elisa Lizana Toledo, por el servicio de banqueteria para el día 21 de abril de 2023, en el marco de la actividad Cuenta Pública 2022.
- e) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 7, letra b) del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "*cuando la contratación se financie con gastos de representación, en conformidad de las instrucciones presupuestarias correspondientes*"



SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con la proveedora **Ivon Lizana Toledo**, del giro “suministro de comidas por encargo banqueteria”, correspondiente al “Servicio de Banqueteria” en cual se realizará el **día 21 de abril de 2023 desde las 19:00 Hrs, a las 21:00 hrs**, en el Centro Cultural de la Comuna de Buin, en el marco de la actividad denominada “Cuenta Pública 2022”

TERCERO: Causal de contratación por Trato Directo: la presente contratación se justifica en virtud de lo establecido en el **Articulo 10, N° 7**, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Publicas, en el que se consagra que, el trato o contratación Directa procederá: **“Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa”**, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

b) Cuando la contratación se financie con gasto de representación en conformidad las instrucciones presupuestarias correspondientes.

CUARTO: Descripción del contrato: El proveedor se compromete a entregar 1 Servicio de banqueteria para 600 personas”.

Descripción por persona:

- 2 Tapaditos ave mayo, queso crema – Berenjena asada – champiñón, humus – queso crema – lechuga, road beef – pepinillo, mechada – queso, sin gluten y vegana.
- 3 empanadita de coctel surtidas (camarón – queso, queso champiñón, queso ciboulette, pino, pollo queso (además de empanaditas veganas y sin gluten)
- 2 brochetas de tomate cherry – queso- pesto, queso – orégano – palmitos - aceituna, salame – aceituna.
- 3 productos dulces (tartaletas, mendiant (chocolate belga sin azúcar con frutos secos), surtidos de trufas de chocolate rela (Wisky, banoffe, maracuyá).
- 1 vaso de jugo natural de frambuesa o piña (sin colorantes ni aditivos).

Nota: El servicio de banqueteria incluye servicio de atención, mesones de apoyo, 12 mesas redondas con mantelería larga blanca con arreglos florales naturales en cada mesa, vajilla blanca, mantelería, además se cuenta con todos los implementos para un buen desarrollo del evento.

QUINTO: Lugar de prestación de los servicios: Los servicios serán en el Centro cultural de Buin, desde las 19:00 Hrs a las 21:00 Hrs.

SEXTO: Plazo del contrato: El plazo del contrato es de un día correspondiente al día viernes 21 de abril del presente año, desde las 19:00 Hrs a las 21:00 Hrs, según la programación definida para la actividad de la “Cuenta Pública 2022”.



SEPTIMO: Precio y Forma de Pago: La modalidad de la presente contratación será a precio unitario, por la suma de \$6.854.400.- (seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos), I.V.A incluido, de conformidad con la cotización del proveedor ya individualizado.

OCTAVO: Obligaciones del proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los servicios contratados.
- b) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- d) Las demás que se establecen en los requerimientos técnicos de la contratación.

NOVENO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno

Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

DÉCIMO: Modificación del Contrato: La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato si corresponiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si corresponiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

DECIMO PRIMERO: Se prohíbe la subcontratación de los servicios objeto del presente requerimiento de la contratación



DÉCIMO SEGUNDO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, designándose como Inspector Técnico a su Director, don Jonathan Fernández Figueroa, quién estará a cargo de velar directamente por la correcta ejecución del servicio.

DÉCIMO TERCERO: Atribuciones del inspector técnico.

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento de la contratación y de todos los aspectos considerando en estos requerimientos.
- b) Comunicarse por correo electrónico o teléfono con el encargado del proveedor (de la empresa contratada) dándole observaciones de forma y fondo respecto a la prestación del servicio.
- c) Aprobar la recepción conforme del servicio contratado.
- d) Dar visto bueno y tramitación del pago de los servicios.
- e) Gestionar el procedimiento administrativo de aplicación de multas, remitiendo posteriormente a través de un informe fundado todos los antecedentes al alcalde para ponderar su aplicación.
- f) Informar y enviar comprobante al Tesorero Municipal del pago de las multas efectuadas por el Proveedor, cuando estas fuesen realizadas a través de transferencia electrónica.
- g) Proponer a la Municipalidad las modificaciones del contrato que estime pertinentes.
- h) Las demás que le encomienden los requerimientos de la contratación.

DÉCIMO CUARTO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan.

- a) Por cada hora de atraso en la entrega del servicio: **2 UTM, por hora.**
- b) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: **3 UTM, por cada día que no se cumplan las medidas que se establezcan.**

DÉCIMO QUINTO: Pago de las multas. Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que aplique la multa se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de **los diez (10) días hábiles**, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

DÉCIMO SEXTO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma



precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de **tres (3) días hábiles administrativos** contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el citado plazo, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá mediante informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para que aplique la multa, en caso de que ello sea procedente, la próxima entidad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente, o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será decretada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero, al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar **del tercer día hábil** siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles administrativos** contados desde la notificación.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO SEPTIMO: Término del contrato. El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula **sexto**, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No cumplir con lo ofertado en la cotización.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO OCTAVO: Procedimiento de término anticipado del contrato. Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio personalmente, por carta certificada o correo electrónico, quien tendrá el plazo de **tres (3) días hábiles administrativos**, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de **tres (3) días hábiles administrativos**, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para que aplique una multa. La



máxima entidad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente, o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

El término del contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles administrativos**, contados desde la notificación de la resolución.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

DÉCIMO NOVENO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

VIGESIMO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución y la ley en favor de la Contraloría General de la Republica.

VIGÉSIMO PRIMERO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irroga el presente contrato se imputarán a la cuenta Nº 215.22.12.003, "Gastos de presentación, protocolo y ceremonial", Centro de Costo 25.06.01, del Clasificador Presupuestario.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 22 de junio de 2021, la que no se agrega en este acto por ser conocida de las partes.



VIGESIMO CUARTO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Ivonne
IVON ELISA LIZANA TOLEDO
PREESTADORA

JURIDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU
Buin	Buin	Buin	Contrato N° BUIN DIRECCION JURIDICA

70 05 MAY 2023

EUC/dcf

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica